

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 045-2023-MPSM

T-0040- 2023-56-61-MPSM

Tarapoto, 24 de mayo de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, debatió sobre el INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACION MPSM DEGINADO POR ACUERDO N° 012-2023-MPSM, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-MPSM, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobó la conformación de la **Comisión Especial de Investigación**, encargada de investigar la incidencia suscitada el día doce de enero del año dos mil veintitrés, dentro de las instalaciones de la base de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Provincial de San Martín, por parte del señor **Joao Martín Alexander Alfaro Soriano**, Regidor del Concejo Provincial de San Martín y se les concedió el plazo de treinta días calendarios para que cumplan con realizar la investigación, debiendo remitir dentro de dicho plazo el informe final.

Que, en el desarrollo de la citada sesión, los miembros de la comisión sustentaron el informe final de la investigación, en el que recomendaron en mayoría que se le imponga al regidor **Joao Martín Alexander Alfaro Soriano**, la sanción de amonestación escrita reservada; sin embargo, previa a la revisión de los actuados se advirtió que el informe mencionado fue presentado al Despacho de Alcaldía en forma extemporánea al plazo de los treinta días, por lo que previo pedido de que la investigación sea archivada, al haberse presentado el mencionado informe fuera del plazo, se acordó su archivamiento.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **mayoría**, según consta en el acta de la sesión extraordinaria de la fecha invocada en el visto, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – ARCHIVAR, la investigación de la incidencia suscitada el día doce de enero del año dos mil veintitrés, dentro de las instalaciones de la base de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Provincial de San Martín, por parte del señor **Joao Martín Alexander Alfaro Soriano**, Regidor del Concejo Provincial de San Martín, por las consideraciones expuestas.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
I. LUNIPERA PINEDO
ALCALDESA